

Dirección de Comercio Exterior
CIRCULAR 018

24000-

Para: **USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

De: **DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

Asunto: **ADMINISTRACIÓN DEL CUPO DE IMPORTACIÓN DE MERCURIO POR EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE JUNIO DE 2017 Y EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EN APLICACIÓN DEL DECRETO 2133 DE 2016**

Fecha: **Bogotá D.C., - 6 JUN. 2017**

A través de la Circular 005 del 25 de enero de 2017 la Dirección de Comercio Exterior informó acerca de la administración del cupo de importación de mercurio clasificado por la subpartida 2805.40.00.00 por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el marco de lo dispuesto por el Decreto 2133 de 2016, y precisó que para el periodo comprendido entre el 16 de junio de 2017 y el 15 de septiembre de 2017 el cupo es de 599 kilogramos, el cual se administrará conforme a los siguientes criterios:

Criterios para la asignación del cupo por parte de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo:

La asignación del cupo de mercurio clasificado por la subpartida 2805.40.00.00, entre los importadores que lo requieran para ser utilizado en actividades industriales (diferentes de las del sector salud), se hará de acuerdo con el siguiente criterio: 90% para importadores tradicionales y 10% para nuevos importadores.

Se entiende por importadores tradicionales aquellos que hayan realizado importaciones en alguno de los años 2014, 2015 o 2016. La asignación de cupo se hará de acuerdo con la participación porcentual en las importaciones realizadas durante el periodo mencionado. Por nuevo importador se entiende aquel que no importó en ninguno de los años señalados. La asignación de cupo para estos casos se hará por prorateo entre las solicitudes recibidas.

Solicitud de Asignación

La Dirección de Comercio Exterior utilizará el aplicativo informático de la Ventanilla Única de Comercio Exterior -VUCE- para la asignación y control del citado cupo. Los usuarios interesados en solicitar cupo deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar registrados en la Ventanilla Única de Comercio Exterior VUCE.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



018

- 6 JUN. 2017

Dirección de Comercio Exterior

- Disponer de una firma digital de conformidad con la Circular 014 de 2016
- Estar inscritos en el "Registro Único Nacional de Importadores y Comercializadores Autorizados" de conformidad con la Resolución 130 del 24 de enero de 2017.

Los importadores que cumplan con los requisitos señalados anteriormente, deberán presentar la solicitud de asignación del cupo, entre el 9 y el 14 de junio de 2017, ingresando a través del botón "Cupo mercurio", disponible en la página web de la VUCE www.vuce.gov.co, digitando el usuario y la contraseña asignados.

Publicación de asignación del cupo

El 15 de junio de 2017, se publicará en la sección "Noticias" de la página web de la VUCE www.vuce.gov.co, el listado de importadores y el cupo asignado a cada solicitante para el periodo solicitado, que podrá consultarse a través de la página www.vuce.gov.co

Utilización del cupo asignado

A partir del 16 de junio de 2017 se podrán presentar las solicitudes de licencias de importación con cargo al cupo asignado.

En la solicitud de licencia de importación deberá indicarse lo siguiente:

- Casilla denominada "Cupos": Indicar el Decreto 2133 de 2016
- Casilla denominada "Solicitudes Especiales": Indicar que se acogen al Decreto 2133 de 2016.
- Casilla denominada "Unidad comercial" : Indicar Kilogramos
- Casilla denominada "Aduana". Tener en cuenta los lugares habilitados por la DIAN, de conformidad con la Resolución 000030 del 25 de mayo de 2017 expedida por la DIAN.

Las licencias de importación que se aprueben tendrán vigencia hasta el 15 de septiembre de 2017. Será responsabilidad del usuario hacer la nacionalización de la mercancía dentro del término de vigencia señalado.

Verificación del cupo asignado

Antes del 15 de septiembre de 2017 inclusive, el usuario deberá informar al correo electrónico disenodeoperaciones@mincit.gov.co, las cantidades importadas con cargo al cupo y los números de aceptación de las declaraciones de importación correspondientes, así como de las autorizaciones de levante otorgadas por la autoridad aduanera.

Dirección de Comercio Exterior

Disposiciones Finales

Si el cupo no es asignado o utilizado por el importador dentro de los términos señalados, no habrá lugar a su asignación o redistribución posterior.

El cupo asignado a un importador no es transferible y deberá ser utilizado exclusivamente por el usuario beneficiado.

Cordial Saludo,


LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Proyectó: Mandy M. Betancourt H.
Revisó: Myriam Tibavisky / Ivonne Gómez
Aprobó: Luis Fernando Fuentes

